

REGLAMENTO DEL MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
FACULTAD DE COMUNICACIONES UC

TÍTULO I.
De las Normas Generales

- Art. 1° El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Comunicación Estratégica impartido por la Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO II
De la Definición del Magíster en Comunicación Estratégica

- Art. 2° El Magíster en Comunicación Estratégica es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional. Está dirigido a licenciados y profesionales universitarios cuyos programas de estudios sean equivalentes a una licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO III
De la Administración del Programa

- Art. 3° La administración del Programa de Magíster en Comunicación Estratégica estará a cargo de un Jefe de Programa. Éste será designado por el Decano de la Facultad de Comunicaciones, con consulta al Jefe del Departamento de Comunicación Aplicada, de entre los académicos que participen en el programa. Las funciones, atribuciones y permanencia del jefe del programa se regirán de acuerdo con el Reglamento de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Dicha persona debe tener grado académico de magíster o doctor o, alternativamente, las competencias equivalentes acreditadas por la Facultad de Comunicaciones y registradas en la Vicerrectoría Académica.

- Art. 4° El Comité de Magíster de la Facultad de Comunicaciones estará compuesto por los jefes de todos los programas de Magíster que se dicten en la Facultad, el coordinador de Magíster que lo presidirá, el coordinador de postgrado y el Subdirector de Asuntos Estudiantiles que actuará como Ministro de Fe.
- Art. 5° La organización y funciones del Comité de Magíster se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

- Art. 6° Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por la Facultad de Comunicaciones y registradas en la Vicerrectoría Académica.
- Art. 7° Además de los profesores de la Facultad de Comunicaciones, el Programa podrá incorporar profesores de otras Facultades de la Universidad y de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, quienes igualmente deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Art. 8° Los profesores supervisores del Proyecto Grado serán seleccionados entre los académicos del claustro del Programa o entre profesores de categoría equivalente.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

- Art. 9° De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para postular a este Programa de Magíster se requiere como mínimo el Grado Académico de Licenciado o de un Título Profesional universitario equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- Art. 10° En lo referente a la equivalencia de los títulos nacionales y extranjeros, regirá lo dispuesto por el Reglamento de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Art. 11° Para ser admitido en el programa de Magíster en Comunicación Estratégica de la Facultad de Comunicaciones, el candidato deberá postular y aprobar el proceso de selección establecido en concordancia con el Reglamento de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile y detallado en el artículo siguiente.
- Art. 12° El proceso de admisión se iniciará con la postulación, en la cual el candidato deberá presentar antecedentes personales, académicos y profesionales.
- Art. 13° El proceso de selección mencionado incluirá los siguientes elementos de ponderación:
- a) Antecedentes que certifiquen la obtención de su grado académico y las calificaciones obtenidas en sus estudios de pregrado.
 - b) Currículum vitae.

- c) Entrevista personal
- d) Dos cartas de recomendación que den cuenta de las condiciones académicas o profesionales, y personales del postulante.

Art.14° Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, y siempre que se anuncie a los postulantes con la anticipación adecuada, el programa podrá exigir otros antecedentes.

Art.15° La Comisión de Admisión estará formada por integrantes del Comité de Magíster, el que podrá incorporar a otros académicos de la Facultad de Comunicaciones.

Art.16° En los casos que la Comisión de Admisión así lo determine, el programa podrá exigir la aprobación de cursos de nivelación como requisito de ingreso, los que se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Magíster UC.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Art. 17° El programa de Magíster en Comunicación Estratégica consta de 120 créditos UC, distribuidos como se indica:

- a) 50 créditos mínimos UC, (30 créditos SCT Chile)
- b) 50 créditos optativos UC, (30 créditos SCT-Chile)
- c) 20 créditos UC de actividad final de graduación. (12 créditos SCT-Chile),

Los créditos optativos del Programa podrán ser completados con cursos de Postgrado de otros programas, autorizados por el Jefe de Programa. Estos cursos no podrán exceder el 50% de los cursos optativos de cada alumno.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Art. 18° Para aprobar un curso el alumno debe obtener como mínimo una nota de 4,0.

Durante su permanencia en el Programa el alumno deberá mantener un promedio ponderado acumulado semestral no inferior a 4,5. De lo contrario el alumno caerá en causal de eliminación

Durante su permanencia en el Programa, el alumno sólo podrá reprobar un curso, por una sola vez. En caso de incumplimiento de estas condiciones el alumno caerá en Causal de Eliminación.

Para el resto de las exigencias académicas el estudiante deberá regirse por el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO VIII

De la Actividad Integradora de Graduación

Art. 19° La obtención del grado de Magíster en Comunicación Estratégica requiere la aprobación de un Proyecto de Grado como actividad final de graduación.

El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente, por lo que se exige la elaboración personal de la actividad de graduación para optar al grado correspondiente.

Art. 20° De acuerdo a lo estipulado por el Reglamento del Alumno de Magíster UC para el caso de la Actividad Integradora de Graduación de Magíster, una vez inscrita el alumno tendrá un plazo máximo de dos (2) años para completarla, obtener su egreso, rendir su examen final, y obtener el Grado de Magister.

TÍTULO IX

Del Examen Final

Art. 21° Una vez finalizada y aprobada la actividad final de graduación y obtenido el egreso, el alumno deberá rendir su examen final frente a una comisión formada por, al menos tres miembros: un profesor del programa; otro académico o profesional del área según corresponda y su tutor.

En esta instancia se evaluarán la exposición de los contenidos de la actividad de graduación y su defensa. Los detalles específicos serán determinados y aprobados por el Comité de Magíster e informados al inicio del programa. Dicho examen sólo podrá rendirse una vez aprobadas todas las actividades curriculares, contempladas en el plan de estudios.

Art. 22° El Examen Final solo podrá rendirse si el alumno no está afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

Art. 23° En caso de reprobación el examen final el alumno podrá rendirlo nuevamente como mínimo dos meses después de la reprobación. El examen podrá rendirse un máximo de dos veces.

TÍTULO X

Del Egreso y Graduación

Art. 24° De acuerdo con el Reglamento de Magíster UC, el egreso de este programa de Magíster se obtendrá al aprobar todo el plan de estudios, excluido el examen final.

Art. 25° La graduación del programa de Magíster requiere:

- tener la calidad de egresado.
- haber aprobado su examen final, de acuerdo a lo preceptuado en esta materia en el Reglamento del Alumno de Magíster.

Art. 26° El alumno que no haya obtenido su Grado de Magister transcurridos dos (2) años desde la inscripción de la Actividad Integradora de Graduación, deberá completar los nuevos créditos y demás exigencias de reposición que el Comité de Magister de la Facultad de Comunicaciones pueda especificar.

Transcurridos cinco (5) años desde la fecha de egreso, caducará definitivamente el derecho a optar al Grado correspondiente.

Art. 27°: La nota final de graduación del alumno corresponderá a su promedio ponderado acumulado (90%) y la nota de defensa de la actividad de graduación (10%).

TÍTULO XI

De la Inscripción en Cursos de Magister para Alumnos de Licenciaturas UC

Art. 28° En el caso de los alumnos de licenciaturas UC, de acuerdo con el Reglamento de Magíster UC, para los cursos de magíster que no tengan otros requisitos, se exigirá tener aprobados previamente 350 créditos de Licenciatura UC, equivalentes a 210 créditos SCT-Chile, y la aprobación del Comité de Magíster de la Facultad de Comunicaciones.

Los créditos contabilizados para la obtención del Grado Académico de Licenciatura, bajo ninguna circunstancia podrán ser imputados al cumplimiento del creditaje requerido por este Programa de Magíster.

TÍTULO XII

Del Reconocimiento y Convalidación de los Programas de Estudio

Art.29° Los reconocimientos y convalidaciones de estudios se registrarán según lo señalado en los artículos 21° al 25° del Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Art.30° Además de lo señalado en el artículo anterior, las convalidaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sólo podrán ser convalidados los cursos con nota igual o superior a cinco (5,0) en la escala de uno (1) a siete (7). En caso de sistemas de calificación diferentes, deberá hacerse la conversión que corresponda;
- c) La convalidación de cursos para el grado de magíster no puede exceder el 40% de los créditos totales del programa, descontando el creditaje de la Actividad de Graduación y no puede ser
- d) La convalidación de los cursos podrá realizarse mediante el sistema de examen de conocimientos relevantes aplicado por los profesores del área correspondiente en coordinación con el jefe de programa;
- e) La convalidación no elimina el requisito de permanencia en el programa por un mínimo de dos períodos académicos semestrales;
- f) No se convalidará la actividad final de grado;
- g) Toda solicitud de convalidación debe ser aprobada por el Comité de Magíster, que podrá solicitar antecedentes adicionales respecto de los cursos.

TÍTULO XIII

De la Modificación de los Programas

- Art 31° De acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Magíster UC, las modificaciones a los programas deberán ser solicitadas por el Decano de la Facultad y ser aprobadas por el Vicerrector Académico.
- Art. 32° Las reestructuraciones de los programas, que a juicio del Vicerrector Académico, involucren cambios mayores, deberán realizar el mismo proceso de creación y aprobación de un nuevo programa.

TÍTULO XIV

De los Cursos de Nivelación

- Art. 33° En coincidencia con lo dispuesto por el Reglamento de Magíster UC, el programa establecerá los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de Magíster de cada alumno.

Dichos cursos no podrán formar parte del programa propiamente tal, y en ningún caso, en su conjunto, ser conducentes a un grado académico o título profesional.

Los cursos de nivelación no podrán ser imputados al creditaje del plan de estudios de este Programa de Magíster.

TÍTULO XV
Disposiciones Finales

- Art.34° Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas, previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Su aplicación y cumplimiento es obligatorio para todos los estamentos a partir de su fecha de publicación.
- Art.35 ° Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC, ambos disponibles en el sitio web de la Universidad.
- Art. 36° El presente reglamento regirá a partir de la admisión de 2015